CONSTANCIA: Popayán, 17 de noviembre de 2021. La parte demandante solicita se corrija y/o aclare el auto que libró mandamiento de pago. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA

Radicado: 2021-00373

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: PAOLA SANDOVAL ORTIZ

Interlocutorio Nº 1817

Ref. Auto corrige mandamiento ejecutivo

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante se procederá a corregir la providencia que ordena librar mandamiento de pago y providencia del 13 de septiembre de 2021, toda vez que en el numeral 7 de la parte resolutiva se escribió por los intereses a la tasa del 3.80% siendo correcto 13.80%.

Por tal motivo y teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 286 del C.G.P. que trata sobre los errores puramente aritméticos, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO sub-numeral 7) de la parte resolutiva, del auto de mandamiento de pago y auto de fecha 13 de septiembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

7. Por los intereses de mora sobre el capital del numeral 6 liquidados a partir de la presentación de la demanda, hasta el día del pago total

de la obligación, a la tasa 13.80% efectivo anual sobre el capital descrito.

SEGUNDO: Los demás ítems quedaran de igual manera.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO JUEZ

A 21 2021-373

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 673c9fec8f4796891a557cb4f5450ee4f2d750d7006acd33d0bc8adf04b34752

Documento generado en 17/11/2021 05:34:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica